



RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00032-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN VEGA HERNANDEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que el pasado 15 de mayo de 2023 se agotó la carga procesal de notificación impuesta a en los numerales 3° y 4° del auto admisorio, habiéndose recibido contestación por parte de la Colpensiones. Sírvase proveer. Barranquilla, 14 de julio de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, julio (14) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada COLPENSIONES, fue notificada personalmente de la admisión de la demanda el 15 de junio de 2023¹ y la contestación de la demanda fue presentada el 28 de junio del mismo año²; esto es, dentro del término legal y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Revisada la contestación y sus anexos, se observa que reposa Escritura Pública No. 0395 de 12 de febrero de 2020, ante la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá D.C., mediante el cual la entidad COLPENSIONES a través de su Representante Legal Suplente, confirió poder a la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, representada legalmente por la Dra. ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, , quien se identifica con la cédula de ciudadanía 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del CSJ, por lo que se le reconocerá personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.; de igual forma y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 75 del C.G.P., se concede autorización para actuar a la Dra. YERALDIN DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO identificado con cédula No. C.C. 1.140.840.453 y T. P. 259.110 del C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la doctora ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, para la defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder a ella conferido.

Finalmente, advierte el Despacho que en el escrito de contestación, la demandada COLPENSIONES pone de presente la existencia de un proceso judicial que cursa en el Juzgado 05° Laboral del Circuito de Barranquilla, radicado bajo el No. 08001310500520140028900, seguido por COLPENSIONES en contra del señor MANUEL AGUSTIN OSORIO HERNANDEZ, en virtud de lo anterior, se ordenará que por Secretaría se libre atento oficio al Juzgado 5° Laboral del Circuito

¹ Archivo "11ConstanciaNotificaciónAutoAdmite.pdf"

² Archivo "15ContestaciónColpensiones.pdf"



de Barranquilla, a fin de que, certifique si en ese despacho judicial cursa una demanda ordinaria laboral promovida por la MARIA DEL CARMEN VEGA HERNANDEZ, y como demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, radicada bajo el No. 08001310500520140028900, en caso afirmativo, se sirva expedir constancia del estado actual de proceso, y allegue copia de la demanda y actuaciones procesales surtidas en el mismo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la profesional del derecho Dra. ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES, en su calidad de Representante legal de la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, para los fines y efectos del poder conferido mediante Escritura Pública No. 0546 de 24 de mayo de 2023, suscrita ante la Notaría 22 del Círculo de Bogotá D.C., y, de igual forma se concede autorización para actuar a la Dra. YERALDIN DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO identificado con cédula No. C.C. 1.140.840.453 y T. P. 259.110 del C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la doctora ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, para la defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder a ella conferido.

TERCERO: Ordenar que por medio de Secretaría se libre oficio al Juzgado 05° Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que, certifique si en ese despacho judicial cursó una demanda ordinaria laboral, donde fungieron como partes la señora MARIA DEL CARMEN VEGA HERNANDEZ, y como demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, radicada bajo el No. 08001310500520140028900, en caso afirmativo, se sirva expedir constancia del estado actual de proceso, y allegue copia de la demanda y actuaciones procesales surtidas en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00032-00